



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



RESOLUCIÓN No. 2333 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA
EXPEDIENTE NO. 68 de 2015

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial
Las establecidas en los artículos 172 y 173 de la Ley 734 de 2002
Y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante Oficio enviado por correo electrónico de fecha 3 de agosto de 2016, la Superintendencia delegada para el Notariado informa al señor Gobernador que mediante Resolución No. 7022 de fecha 30 de junio de 2016 dicha superintendencia profirió fallo de primera instancia en contra del doctor CARLOS JAVIER JAIMES CUEVAS, Notario Único del Circulo de Fortúl- Arauca.

Que mediante resolución No. 7022 del 30 de junio de 2016, la Superintendencia delegada para el Notariado dentro del expediente No. 68 de 2015, resuelve declarar disciplinariamente responsable al Dr. CARLOS JAVIER JAIMES CUEVAS, identificado con la C.C. No. 17.590.551 expedida en Arauca, en su condición de Notario Único de Fortúl, por los cargos imputados de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa.

Que como consecuencia de la falta disciplinaria se impone sanción disciplinaria al doctor CARLOS JAVIER JAIMES CUEVAS, como titular de la Notaría Única de Fortúl- Arauca, con destitución en el ejercicio del cargo, conforme lo prevé el numeral 1º del artículo 63 de la Ley 734 de 2002.

La resolución en comento quedó ejecutoriada el día 03 de agosto de 2016.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Destitúyase en el ejercicio del cargo de Notario Único de Fortúl, al doctor CARLOS JAVIER JAIMES CUEVAS, identificado con la C.C.No. 17.590.551 expedida en Arauca.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 2



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



RESOLUCIÓN No. 2333 DE 2016

POR MEDIO DELA CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA
EXPEDIENTE NO. 68 de 2015

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase la anotación de la sanción en la hoja de vida del inculpado una vez notificado, a través de la Secretaria General y Desarrollo Institucional del Departamento de Arauca.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente al sancionado el contenido de esta decisión, a través de la Secretaría General y Desarrollo Institucional Departamental, en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Procuraduría Regional de Arauca y a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación en la ciudad de Bogotá, para lo de su cargo.


ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los

18 AGO 2016


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca

Revisó: 
Norma Cecilia Cabrera Perez
Coordinadora Área Jurídica
Proyectó:
Daniel H.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 2 de 2